

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: JENNY PATRICIA HERNANDEZ ARANGO
Demandado: FREDY YOVANNI GARZON BELTRAN
Radicado: 50003110002-2010-00574-00

138



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de octubre de 2019. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de noviembre de dosmil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el sentido de que se encuentra cancelado el valor del crédito de esta ejecución, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 461 del CGP, se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En firme este auto y si no pesa medida sobre remanentes por cuenta de otro proceso, que se levante la medida cautelar correspondiente a los descuentos que se vienen haciendo de lo que queda luego de descontar la cuota de alimentos a favor de los menores, hasta completar el 50% del salario del señor FREDY YOVANNI GARZON BELTRAN, advirtiendo que se continuaran descontando la cuota de alimentos permanentes únicamente y que la medida objeto de levantamiento, fue comunicada mediante oficio 442 del 16 de febrero del 2017. **Librense las comunicaciones** a que haya lugar de manera completa y necesaria, adjuntándose copia del referido oficio.

TERCERO: Una vez cancelado el valor total del crédito objeto de esta ejecución, si hay excedentes que se le entreguen al aquí ejecutado; si no pesa medida alguna sobre remanentes, de lo contrario que se dejen a disposición del proceso y la autoridad correspondiente.

CUARTO: Cumplido lo ordenado en los numerales anteriores, archívense estas diligencias.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO